



FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS

**NUESTROS DEPÓSITOS ESTÁN CUBIERTOS
POR EL FSD HASTA POR UN MONTO DE
S/ 121,000 SOLES PARA EL PERIODO
MARZO 2025 - MAYO 2025***

1. LAS IMPOSICIONES CUBIERTAS POR EL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITO SON LAS SIGUIENTES:

- a) Los depósitos nominativos, bajo cualquier modalidad, de las Personas Naturales y Personas Jurídicas Privadas sin fines de lucro.
- b) Los intereses devengados por los depósitos referidos en el literal precedente, a partir de sus respectivas fechas de constitución o de última renovación. Estos intereses se devengan hasta la fecha que el fondo de por recibida la relación de los asegurados cubiertos.
- c) Los depósitos a la vista de las demás Personas Jurídicas.

Cuando existan cuentas mancomunadas en una misma empresa, su monto se distribuye a prorrata entre los titulares de la cuenta de que se trate y la cobertura tiene lugar, respecto de cada uno de ellos, con arreglo a los límites y condiciones previstos en la Ley General y en la presente Norma.

Según artículo N° 153 de la Ley General, Resolución SBS N° 0657-99 del 15.07.99

Resolución SBS N° 00599-2021

CIRCULAR N° B-2274-2025
F-612-2025
CM-461-2025
CR-328-2025

Decreto Supremo N° 001-2009 - JUS

(*) Actualización para el trimestre marzo 2025 – mayo 2025 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – febrero 2025: 1.95016748.